UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 010-2018-UTEA-R

Abancay, 01 de febrero del 2018.

VISTO:

El Oficio N° 027-A-2018-UTEA-DIGA-SD.RH de fecha 25 de enero del 2018, remitido por la Sub Dirección de Recursos Humanos, solicitando la conformación de la Comisión Técnica – laboral para la revisión y Reestructuración de los rubros de la Planilla de acuerdo a la Escala de haberes de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 027-A-2018-UTEA-DIGA-SD.RH de fecha 25 de enero del 2018, remitido por la Sub Dirección de Recursos Humanos, solicitando la conformación de la Comisión Técnica – laboral para la revisión y Reestructuración de los rubros de la Planilla de acuerdo a la Escala de haberes de la Universidad Tecnológica de los Andes, así mismo se sugiere en tanto la comisión emita el informe correspondiente para los meses de enero y febrero se considere que los rubros que se encuentran fuera de escala, se tenga en cuenta la denominación "adecuación de escala de haberes".

Que, por Oficio N° 011-2017-UTEA-OPDU de fecha 30 de enero del 2018, remitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y desarrollo Universitario, indicando que de la revisión de la estructura de planilla de remuneraciones se ha verificado la existencia de rubros de bonificaciones y otras remuneraciones fuera de la escala de haberes aprobado; lo que general reclamos y procesos judiciales por discriminación y/o nivelación de sueldos respecto a los trabajadores que tiene sueldos diferenciados, estos montos no forman parte de la estructura de escala de haberes, el mismo requiere un análisis minucioso y ordenamiento desde el punto de vista técnico y laboral para reestructurar los rubros de la planilla por una comisión.

Que, en observancia de lo dispuesto, el señor Rector dentro de sus facultades indica que: es procedente la Conformación de una Comisión Técnica – Laboral para la revisión y Reestructuración de los rubros de la Planilla de acuerdo a la Escala de haberes, así mismo en tanto la Comisión emita el informe

correspondiente, se considere para los meses de enero y febrero del 2018 la denominación "adecuación de escala de haberes";

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación Nº 23852, Ley Nº 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral Nº 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, la Conformación de una Comisión Técnica – laboral para la revisión y Reestructuración de los rubros de la Planilla de acuerdo a la Escala de haberes de la Universidad Tecnológica de los Andes, debiendo ser integrado por:

- Dirección General de Administración o el que haga sus veces.
- Sub Dirección de Recursos Humanos o el que haga sus veces.
- Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario o el que haga sus veces.
- Oficina de Asesoría Legal o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER, a la Dirección General de Administración y Sub Dirección de Recursos Humanos, en tanto la Comisión emita el informe correspondiente, se considere para los meses de enero y febrero del 2018, los rubros que se encuentran fuera de la Escala de Remuneraciones la denominación de: **"adecuación de escala de haberes"**.

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER, realizar las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes

Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/mjcg.
Jac.